



RESOLUCIÓN No. 5541 DE 2023

(26 de julio)

Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **GÓMEZ PLATA** del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 y el 29 de agosto del 2023, se llevará a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales que tendrán lugar el próximo 29 de octubre del 2023.

1.2. El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del año 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

1.3 Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

1.4 El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a la Registraduría y a la Alcaldía del municipio de **GÓMEZ PLATA**.

1.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 11 de abril de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 09 de mayo del 2023 entregó al despacho sustanciador las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GÓMEZ PLATA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1.6. El 21 de junio de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el listado de cédulas inscritas en el departamento de **ANTIOQUIA**, entre los cuales se relaciona el nombre de los registrados a 31 de mayo de 2023, en el municipio de **GÓMEZ PLATA**.

1.7. Recibidas las bases de datos, este Despacho cruzó la información contenida en las mismas con los datos de las personas inscritas con el fin de identificar posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **GÓMEZ PLATA**.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia.

De conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto 2241 de 1986, así como la Ley 1475 del 2011 y la Resolución 2857 de 2018 frente a lo dispuesto en el artículo 316 Superior, esta Corporación es competente para conocer, vigilar e inspeccionar los temas concernientes a la inscripción irregular de cédulas.

2.2. Inscripción de cédulas y residencia electoral.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1475 del 2011, la inscripción para votar es un acto que se realiza de forma automática al momento de expedir la cédula de ciudadanía, sin embargo, la ley contempla que en caso de que el ciudadano cambie el lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. Así las cosas, para el presente proceso electoral dicha inscripción se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023.

De conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política, en las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los residentes del respectivo municipio.

Para efectos de lo dispuesto en la norma en cita, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 precisa que, la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción declara bajo la gravedad del juramento residir en el municipio en el que se lleva a cabo la elección. La jurisprudencia¹ señala que sólo cuando se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio el Consejo Nacional Electoral dejará sin efecto la última inscripción.

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 2719. 30 de noviembre de 2001. C.P. MARIO ALARIO MÉNDEZ. Actor: DANIEL ARTURO MORALES RIVEROS. Demandado: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GÓMEZ PLATA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

La Sección Quinta del Consejo de Estado² ha delimitado el concepto de residencia electoral como el lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer su derecho al voto y lo circunscribió en cuatro situaciones: (i) el lugar donde una persona habita, (ii) el lugar en el que una persona de manera regular está de asiento, (iii) el lugar donde una persona ejerce su profesión u oficio, o (iv) el lugar en el que una persona posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, la Corporación en cita ha manifestado que no se puede limitar la residencia electoral a aquellas personas que solo habiten o residen en el municipio, dichos presupuestos materiales pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos.

2.3. Fraude en inscripción de cédulas y trashumancia electoral.

El artículo 389 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, modificado por el artículo 4 de la Ley 1864 de 2017, tipificó como delito el fraude de inscripción irregular de cédulas, al señalar que *“El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

La misma norma advierte que, en igual pena incurrirá quien con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros, inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio, o distrito diferente a su lugar de nacimiento o residencia.

Asimismo, el Consejo de Estado³ ha definido la trashumancia electoral como la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés, así mismo advirtió que aquel ciudadano (i) que no resida en el respectivo municipio, (ii) que no tenga asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerza allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posea algún negocio o empleo serán declarados como trashumantes y en consecuencia se

² Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 1203. 18 de noviembre de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ MILLÁN. Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO - ALCALDE DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, PERÍODO 2020-2023.

³ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 0004. 29 de abril de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO. Demandado: DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DE LA GUAJIRA, PERÍODO 2020-2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GÓMEZ PLATA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

dejará sin efecto la inscripción de la cédula a través del procedimiento breve y sumario estipulado en la Resolución N°. 2857 del 2018 del Consejo Nacional Electoral.

En ese mismo sentido, el Consejo Nacional Electoral en la Resolución N.º 2857 de 2018 indicó que la trashumancia electoral consiste en participar indebidamente en elecciones de autoridades territoriales y decisiones de la misma naturaleza, mediante la inscripción de la cédula de ciudadanía sin tener residencia electoral en la respectiva circunscripción.

2.4 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, le otorga a esta Corporación la competencia para declarar sin efecto la inscripción cuando en el marco de un procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio.

El procedimiento orientado a tal fin se encuentra desarrollado en la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. En el artículo 1 de la Resolución en cita faculta al Consejo Nacional Electoral para iniciar la actuación administrativa por trashumancia electoral para que de oficio o a solicitud de parte realice el procedimiento administrativo breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Cuando se presente queja por parte de cualquier ciudadano, el Consejo Nacional Electoral estableció en el artículo 4 de la mencionada Resolución, los siguientes requisitos para que la queja sea tramitada por la autoridad electoral:

“Artículo cuarto. Requisitos de la queja. La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.
- b) El objeto de la queja.
- c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa. o las razones en las cuales se apoya.
- d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.
- e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GÓMEZ PLATA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

- f) *Copia de la solicitud en medio magnético.*
- g) *Firma del solicitante.*

PARÁGRAFO. - *Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014”.*

Asimismo, según el artículo 6 de la misma normativa, las quejas que no reúnan los requisitos señalados antes, o se presenten de manera extemporánea, serán rechazadas de plano.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de trashumancia electoral que de oficio pueda iniciar el Consejo Nacional Electoral en el municipio sobre el que se presentó la queja y de la nueva solicitud que eventualmente decida presentar el peticionario con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N.º 2857 de 2018.

2.5 Control del Consejo Nacional Electoral para combatir la trashumancia electoral.

El Decreto 1294 del 2015 estableció los mecanismos que posibilitan un control efectivo y oportuno por parte del Consejo Nacional Electoral sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral, el cual en su artículo 2.3.1.8.5, dispuso que la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las mismas, el resultado del cruce de base de datos.

Así las cosas, una vez se analice el comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía en el departamento, se decretará el cruce de las bases de datos que servirán como soporte para adoptar decisiones. El cruce de la información suministrada en las bases de datos se realiza de forma simultánea considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las siguientes bases de datos: Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social –ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, Archivo Nacional de Identificación -ANI- y censo electoral.

Adicional, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información i) bases de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio, ii) Archivo Nacional de Identificación ANI, iii) Potencial de Inscritos y iv) Datos Históricos del Censo Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GÓMEZ PLATA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N.º 2857 del 2018, con base en los resultados de los cruces de las bases de datos, el Consejo Nacional Electoral podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a los municipios.

2.6. Caso concreto.

Conforme se indicó en el acápite de los hechos, mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, el Consejo Nacional Electoral designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

El despacho sustanciador consideró pertinente verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **GÓMEZ PLATA**. Para el efecto se cruzaron las bases de datos, entre las que se encuentran: SISBEN, ADRES, DPS, ANI y Censo Electoral, verificación que permitió comprobar a través de un procedimiento breve y sumario si existe o no inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Para la referida verificación, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripciones, remitió al Consejo Nacional Electoral dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el consolidado de inscripción de cédulas y las mencionadas bases de datos.

El análisis de datos se realizó conforme dispone el artículo 8 de la Resolución N.º. 2857 de 2018 expedida por esta Corporación, de manera simultánea, así: El registro del SISBEN a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del ADRES teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; el DPS para corroborar información de los programas de del sector de inclusión social y reconciliación, el censo electoral con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos y la lista de cédulas de ciudadanía inscritas con corte a 31 de mayo de 2023.

Para efectos de la decisión, se tomó única y exclusivamente con base en el criterio general de coincidencia positiva sobre residencia electoral, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio.

En los casos en que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos anteriormente relacionadas, la Sala resolverá dejar sin efecto la última inscripción.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GÓMEZ PLATA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio del recurso de reposición que pueda presentar a efectos de probar su residencia electoral.

Es pertinente reiterar que, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente, relacionados con el municipio de **GÓMEZ PLATA** del departamento de **ANTIOQUIA**.

Conforme a lo expuesto, una vez adelantados los procedimientos establecidos, recaudado el material probatorio y teniendo en cuenta la verificación de la información contenida en el censo electoral del municipio de **GÓMEZ PLATA** y el cruce las bases de datos (SISBEN, ADRES, DPS y ANI), la Sala procede a dejar sin efecto la inscripción de cédulas que se relacionan en la parte resolutive teniendo en cuenta que se evidenció que no corresponden a sus residencias electorales.

Lo anterior, sin perjuicio que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto, en el lugar en que tenía inscrita su cédula de ciudadanía previamente a dejar sin efecto la última inscripción y que corresponda en efecto, con su residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **GÓMEZ PLATA**, del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del 2023, al no acreditarse la residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

N.º C.C.	NOMBRES	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
657304	PARRA CARVAJAL HECTOR IVAN	26/05/2023 10:15
745868	PEREZ ZAPATA LUIS CARLOS	2023/03/29 9:51:48
3351689	SALAZAR GOMEZ ROSENDO MARIA	21/11/2022 11:48:21 AM
3439380	GARCIA BEDOYA JAVIER ENRIQUE	10/04/2023 10:39:17 AM
3446533	GALLEGO RUA LUIS ALFONSO	2/05/2023 10:05
3458297	CARVAJAL CARDONA HELIODORO	3/02/2023 2:52:42 PM
3489081	PEREZ GIRALDO VICTOR GUILLERMO	2/01/2023 9:01:07 AM
3489088	PALACIO RUA ERNESTO DE JESUS	3/01/2023 11:43:10 AM
3489217	MONTOYA SALAZAR RAMON ANTONIO	21/02/2023 8:40:38 AM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GÓMEZ PLATA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

3489619	PALACIO ZAPATA FABIAN OCTAVIO	31/01/2023 2:40:09 PM
3489620	MARTINEZ TOBON ARTURO DE JESUS	27/04/2023 2:32:18 PM
3489962	PEREZ GIRALDO CARLOS ALBERTO	23/02/2023 3:34:25 PM
3490072	PARRA ZULETA NICOLAS ALBERTO	26/05/2023 10:54
3490198	PORRAS MORALES DARIO ANTONIO	11/01/2023 10:15:12 AM
3490217	GARCIA MIRA ALVARO DE JESUS	25/11/2022 2:27:13 PM
3490297	PEREZ CASTAÑEDA LUIS ALFONSO	26/05/2023 10:27
5822356	ROSAS PAEZ OSCAR ANDRES	14/04/2023 11:51:18 AM
8064981	BOTERO SALAZAR ANDRES DAVID	24/04/2023 10:18:00 AM
8256653	VELEZ VERGARA OVIDIO DE JESUS	13/12/2022 10:33:35 AM
8318840	ALVAREZ ESPINOSA JESUS ANTONIO	2023/03/22 11:30:28
8347504	CADAVID AGUDELO FABIO ALBERTO	2023/03/01 10:58:30
8409432	AGUDELO GONZALEZ RAMON EMILIO	27/04/2023 9:20:27 AM
8428076	HENAO VELEZ JAVIER DE JESUS	12/01/2023 2:47:21 PM
10089516	RUA MONTOYA NICOLAS ALONSO	21/02/2023 10:23:05 AM
13824144	GARCIA CHONA CARLOS ALBERTO	20/02/2023 10:32:17 AM
15262156	OTALVARO SALDARRIAGA ALBERTO ANTONIO	9/05/2023 11:17
15427563	GONZALEZ UBALDO DE JESUS	2023/03/03 15:40:10
15486416	URREGO CAÑOLA JHON JAIRO	8/05/2023 10:37
21366203	ALVAREZ MARIN MARTHA ALICIA	4/04/2023 8:13:23 AM
21368570	ALVAREZ ESPINOSA ANA DE JESUS	3/04/2023 3:54:40 PM
21371076	MORENO CESPEDES MARIELA	2023/03/29 9:56:58
21487381	RUA MESA MARTHA HELENA	26/05/2023 10:47
21767145	ZULETA PARRA FANNY	26/05/2023 10:21
21767814	PALACIO ZAPATA LIA DE JESUS	13/12/2022 10:28:20 AM
21768039	ALVAREZ ROJO CARMEN ROSELIA	2023/03/29 11:44:20
21768238	ECHEVERRI PEREZ MARIA LUCELLY	2/01/2023 8:57:06 AM
21768347	BUSTAMANTE ZAPATA ESTER JULIA	25/11/2022 11:14:01 AM
21768657	BERMUDEZ ATEHORTUA BLANCA DORIS	16/05/2023 9:02
21768716	MARTINEZ TOBON MARIA EMPERATRIZ	27/04/2023 2:27:21 PM
21768769	MIRA GIRALDO GLORIA ESTELLA	27/04/2023 9:16:04 AM
21768938	PARRA ZULETA FANNY LUCIA	26/05/2023 10:25
21769084	ORREGO GONZALEZ MARTA ODILA	9/05/2023 11:15
21769221	VANEGAS VELASQUEZ ADRIANA MARIA	25/11/2022 2:25:18 PM
21769410	VANEGAS VELASQUEZ RUT AMPARO	15/12/2022 3:44:04 PM
21769807	MARTINEZ ACEVEDO MARIA YANETH	2023/03/27 9:33:41
21944984	PEREZ RUA AMPARO MARIA	3/01/2023 11:38:39 AM
22022429	ALVAREZ GARCIA AMADA DE JESUS	2023/03/17 11:09:12
32209734	LONDOÑO MARTINEZ LADY EMPERATRIZ	22/02/2023 3:25:49 PM
32316597	CARVAJAL CASAS ANA ELENA	2023/03/31 14:02:43
32409969	ALVAREZ CADAVID DORA LIGIA	3/04/2023 4:00:56 PM
32420777	MAESTRE CRESPO JOSEFINA	25/05/2023 15:52
32539135	ROLDAN RIVERA SOLEDAD DE LA CRUZ	14/04/2023 2:48:24 PM
32553114	BETANCUR PIEDRAHITA LUZ MARLENY	6/02/2023 2:27:18 PM
39404977	CARTAGENA CARTAGENA MARIA EUNICE	12/01/2023 2:51:38 PM
42701660	ALVAREZ MARTINEZ MARIELA	26/01/2023 3:37:38 PM
42755659	MARIN ALVAREZ MARIA PATRICIA	4/04/2023 8:15:44 AM
42977805	ARANGO GARCIA MARIA NELLY	29/11/2022 9:53:53 AM
42981601	TOBON MARTINEZ MIRIAM DEL SOCORRO	17/04/2023 10:58:00 AM
43000799	GIRALDO POSADA GLORIA MARIA	31/01/2023 2:53:10 PM
43027427	RUA RUIZ MARIA ESTELLA	2023/03/16 14:19:44
43098872	CORREA CORREA CRUZ OMAIRA	30/01/2023 2:13:47 PM
43108104	ECHEVERRY CORREA ERIKA IDALID	23/01/2023 10:42:55 AM
43158985	ALVAREZ ZAPATA JUDY ANDREA	23/05/2023 8:34
43159139	RESTREPO CORREA CRUZ ELENA	25/01/2023 10:31:55 AM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GÓMEZ PLATA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

43300207	SANCHEZ LUZ ELENA	23/12/2022 9:44:34 AM
43300249	YEPES VASQUEZ GLORIA PATRICIA	17/04/2023 9:07:17 AM
43473400	POSADA MORA CARMEN EMILIA	29/05/2023 8:53
43532949	ALCALDE TOBON RUTH PATRICIA	5/05/2023 15:49
43633971	VELEZ BUSTAMANTE DANILA MARIA	9/02/2023 3:28:24 PM
43640212	ALVAREZ ZAPATA MARIA JAKELINE	8/02/2023 3:09:52 PM
43667570	YEPES LEDESMA LUZ ZENEY	13/04/2023 3:37:19 PM
43668915	RIVERA HOYOS MARY DEL SOCORRO	14/02/2023 11:34:27 AM
43671239	MOLINA URIBE MONICA ALEXANDRA	21/11/2022 11:52:33 AM
43731942	RAMIREZ GONZALEZ NORA ELENA	24/02/2023 1:59:36 PM
43814121	CARDENAS YARCE DIANA JOSEFA	20/04/2023 10:21:12 AM
43868052	GONZALEZ MESA ADRIANA LUCIA	10/05/2023 9:30
43999875	LONDOÑO MARTINEZ JEANETTE PAOLA	14/04/2023 11:30:53 AM
70030780	QUINTANA HUMBERTO DE JESUS	19/04/2023 8:18:19 AM
70064531	VARGAS CALDERON JAVIER DE JESUS	20/02/2023 11:20:17 AM
70095986	VALDERRAMA JARAMILLO FRANCISCO LUIS	2023/03/31 14:05:49
70106714	CORREA JARAMILLO ANTONIO JOSE	2/05/2023 14:38
70108747	ORTEGA GIRALDO HERNAN DARIO	26/04/2023 11:07:08 AM
70193282	MUÑOZ PATIÑO FRANCISCO JAVIER	2023/03/17 14:13:46
70521018	SUAREZ VELASQUEZ MARCO FIDEL	12/04/2023 11:53:26 AM
70548968	GIRALDO ARANGO JUAN FERNANDO	8/02/2023 8:46:25 AM
70630918	SANCHEZ RESTREPO MARTIN CRISTOBAL	8/05/2023 14:39
70722112	OTALVARO OROZCO GILBERTO	12/05/2023 10:52
71084171	GOMEZ ZAPATA ELKIN ALBEIRO	7/02/2023 12:01:22 PM
71421248	GOMEZ SALAZAR ROBINSON	3/04/2023 11:41:34 AM
71535045	GOMEZ GOMEZ ANIBAL DE JESUS	2023/03/31 9:46:16
71535607	GOMEZ MESA ROBERTO IGNACIO	17/02/2023 2:32:19 PM
71579566	CASTRILLON YEPES CARLOS ALBERTO	27/01/2023 2:50:21 PM
71603821	GAVIRIA RUIZ VICENTE ANTONIO	2/05/2023 11:54
71629441	PEREZ TABORDA OSVALDO ANTONIO	29/05/2023 15:01
71674358	CASTRO SALAZAR JUAN DIEGO	2023/03/07 8:54:04
71698518	GONZALEZ YEPES FREDY ALONSO	24/02/2023 2:01:57 PM
98464605	PALACIO YEPES MARTIN ALONSO	28/04/2023 2:26:42 PM
98464668	ECHEVERRI MARTIN EMILIO	26/05/2023 13:52
98497095	LOPEZ LONDOÑO JORGE ENRIQUE	23/01/2023 10:38:15 AM
98535893	RAMIREZ CORREA OSCAR ESTEBAN	2023/03/02 15:03:15
98606135	GARZON LOAIZA EDILBERTO ANTONIO	2023/03/02 11:35:53
98606155	PEREZ ANGEL DE DIOS	8/11/2022 8:57:44 AM
98606193	PARRA ZULETA ELKIN FERNANDO	2023/03/02 11:52:43
98606281	URREGO LUIS ANTONIO	22/02/2023 11:38:03 AM
98606686	VASQUEZ RESTREPO ROBINSON ALBERTO	26/04/2023 11:45:45 AM
98607020	ORREGO GOMEZ OLMER HERNANDO	2023/03/22 11:03:06
98607081	MIRA LEONARDO HERNAN	19/12/2022 4:01:52 PM
98607209	HENAO ESCUDERO DIOMER ANTONIO	2023/03/06 15:22:33
98659619	ESPINOSA MIRA HUMBERTO DE JESUS	26/01/2023 2:24:59 PM
98697116	TAPIAS RUA ARIEL ANDRES	27/04/2023 9:02:05 AM
1000084176	VANEGAS SALDARRIAGA JUAN DAVID	24/02/2023 8:14:17 AM
1000088882	MARTINEZ PALACIO VALENTINA	2/12/2022 11:39:23 AM
1000195019	PARRA BUSTAMANTE EMMANUEL	23/01/2023 2:16:26 PM
1000645820	PARRA VELEZ PAULINA	25/11/2022 11:16:00 AM
1001394609	GIRALDO GRISALES JHONATAN	11/05/2023 14:18
1002089734	GONZALEZ DUQUE YEISON ALEJANDRO	2023/03/08 9:37:24
1017253182	RESTREPO MENESES LUIS FELIPE	2/01/2023 8:41:57 AM
1020403365	RUA PARRA MARIA JOHANA	19/05/2023 11:07
1020425785	ALVAREZ RIVERA JUAN PABLO	13/02/2023 11:16:04 AM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GÓMEZ PLATA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1020444918	MONTOYA RENGIFO CRISTIAN DAVID	2023/03/13 14:12:38
1020481265	PARRA RUA ANNA MARIA	26/05/2023 10:51
1020484028	TOBON OSPINA MARIANA	8/05/2023 9:43
1020487359	ARANGO MIRA ALEJANDRA	27/04/2023 9:13:16 AM
1020490096	MONTES PADILLA GISETH PAOLA	3/04/2023 10:32:05 AM
1022100200	PALACIO GARCIA EDWIN ARLED	28/04/2023 2:24:55 PM
1032327675	TAPIAS FIGUEROA JUAN DEIVIS	10/04/2023 8:51:20 AM
1033377191	SUAREZ VELASQUEZ MARCO FIDEL	12/04/2023 11:56:29 AM
1035230215	SANCHEZ CARMONA CAROLINA	2023/03/02 11:32:01
1035521711	SANCHEZ HERRERA CRISTIAN DANIEL	15/05/2023 15:51
1037524360	GOMEZ SOSA ANA CRISTINA	17/01/2023 11:01:55 AM
1038358319	BURITICA OSPINA LILIANA PATRICIA	21/11/2022 3:39:37 PM
1038358861	MACIAS VANEGAS ANDRES CAMILO	31/10/2022 10:03:54 AM
1038361002	YARCE GARCIA JOHN ALEJANDRO	24/04/2023 11:36:40 AM
1040490464	DE LEON ARMIJO YENCY YACIRA	2/05/2023 9:45
1041148795	VILLA VINASCO WALTER LEON	4/04/2023 8:05:39 AM
1128444822	TAPIAS RUA JUAN FERNANDO	23/05/2023 14:53
1152188726	JARAMILLO BERRIO ALEJANDRO	12/01/2023 3:01:24 PM
1152696701	VALENCIA RIVERA ANGIE TATIANA	13/02/2023 11:12:39 AM

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución N.º 2857 del 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal del municipio de **GÓMEZ PLATA**, del departamento de **ANTIOQUIA**, copia de la parte resolutive de este acto administrativo por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **ANTIOQUIA** para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GÓMEZ PLATA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Magistrada Ponente

Aprobado en Sala Plena del veintiséis (26) de julio de 2023
Vo. Bo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General
Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith
Proyectó: Christian Andrei Álvarez
Aprobó: María Nelly Martínez Ardila